GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Departamento de Extranjería

y Migración MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUELICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

N° Int.:13526396

0 5 JUL 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA INADMISIBLE PAGO QUE INDICA Y RESTITUYE MONTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36.142

SANTIAGO, 23/03/2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 79 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Louis 2004 de 2007. artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°29628 del 15.06.2020 Simple-Dem, se aplicó a la extranjera doña Diana Carolina CUENCA ALVITES de nacionalidad PERUANA, una multa en dinero por el monto de \$45.450 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), por haber infringido el Artículo 71 del Decreto Ley 1094 y Artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al declarar 63 días de residencia irregular;

c) Que, con fecha 28.09.2020 la extranjera antes individualizada remitió Vale Vista N° 7751712 de fecha 15.07.2020, del

antes individualizada Banco Estado por un Banco Estado por un monto de \$45.450. En virtud de los antecedentes presentados, es procedente declarar inadmisible el pago efectuado por la extranjera antes mencionada, toda vez que se ha constatado que el envío del Vale Vista fue realizado de manera extemporánea, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que la Resolución Exenta que impuso la multa quedó ejecutoriada.

RESUELVO:

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°29628 SIMPLE-DEM del 15.06.2020, que aplicó una multa por el Artículo 71 del Decreto Ley 1094 y Artículo 148 del Reglamento de Extranjería a la extranjera Diana Carolina CUENCA ALVITES de nacionalidad PERUANA.

2.- DECLÁRASE inadmisible el pago efectuado por la extranjera Diana Carolina CUENCA ALVITES de nacionalidad PERUANA, través de Vale Vista N° 7751712, de Banco Estado, con fecha 15.07.2020.

3.- RESTITÚYASE a la extrindividualizada, mediante endoso el Vale Vista N $^\circ$ 7751712, extranjera уa Banco Estado, con fecha 15.07.2020.

 $4.- \text{RES\'{E}RVASE} \qquad \text{a} \qquad \text{la} \qquad \text{extranjera} \qquad \text{ya} \\ \text{individualizada los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880} \\ \text{que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los} \\ \text{Procedimientos Administrativos que Rigen los} \\ \text{Res\'{E}RVASE} \qquad \text{Res\'{E}RVASE} \qquad \text{Res\'{E}RVASE} \qquad \text{Res\'{E}RVASE} \\ \text{Res\'{E}RVASE} \qquad \text{Res\'{E}RVASE} \qquad \text{Res\'{E}RVASE} \qquad \text{Res\'{E}RVASE} \\ \text{Res\'{E}RVASE} \qquad \text{Re$ Actos de los Órganos de la administración del Estado.

5.- NOTIFÍQUESE a la extranjera de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a calle Chacabuco 1216 en Santiago o en las Oficinas de la Gobernación Provincial más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

6.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA EAB CPF/CSS/MCJ [2399]23/03/2021 DISTRIBUCIÓN:

- Interesada

- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Oficina de Partes
- ATP